

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE

**ECONÓMICOS ESTE** 

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL **CONTRATO DE SERVICIOS DE:**

Servicio de lavandería de la RLM MALLO BLANCO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



Criterios de adjudicación

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS

ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# **CONTRATO DE SERVICIOS** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Χ Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación emergente NÚMERO DE EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003872 -E DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Servicio de lavandería de la RLM Mallo Blanco **CUADRO RESUMEN** PODER ADJUDICADOR Administración contratante Administración General del Estado Órgano de Contratación Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este Dirección del Órgano de Contratación EL CORONEL JEFE DE LA JIAE ESTE Correo electrónico jiaeestecontratacion@et.mde.es **OBJETO DEL CONTRATO** Descripción del objeto del contrato Servicio de lavandería de la RLM Mallo Blanco CPV 98310000-9-Servicios de lavado y limpieza en seco Χ SI Lotes PLAZO DE EJECUCIÓN Desde el 01/12/2024 hasta el 30/11/2025. Si fuera necesario se prorrogará desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Presupuesto base de licitación 24.500,00 € **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** Valor estimado del contrato 40.495,86 € CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Χ

Un único criterio

**Pluralidad Criterios** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# ÍNDICE

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	1
1.	RÉGIMEN JURÍDICO	1
2.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	1
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE	2
5.	LOTES	2
CAPÍTULO II.	DEL CONTRATO	3
6.	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	3
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS	3
9.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
10.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	4
11.	PRÓRROGA DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO III.	DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
12.	PROCEDIMIENTO	5
13.	REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	5
14.	SEGURIDAD	5
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
16.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
17.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	9
18.	APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	. 11
19.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS	. 12
20.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	. 14
21.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 14
CAPÍTULO IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
23.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	. 15
24.	EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	. 15
25.	RESPONSABLE DE CONTRATO	. 15
26.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	. 16



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

27.	EVALUACIÓN,	TO DEL REGLAMENTO (CE) № 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS ÁUSULA REACH	16
28.	ASEGURAMIE	NTO DE LA CALIDAD	17
29.	PROGRAMA D	E TRABAJO	17
30.		N DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y IDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS	17
31.	INCUMPLIMIE	NTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA	18
32.	MODIFICACIÓ	N DEL CONTRATO	19
33.	SUSPENSIÓN	DEL CONTRATO	20
CAPÍTULO V.	DERECHO	OS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	20
34.	ABONOS AL C	ONTRATISTA	20
35.	REVISIÓN DE I	PRECIOS	21
36.	CESIÓN DEL C	ONTRATO	22
37.	SUBCONTRAT	ACIÓN	22
38.	OBLIGACIONE	S, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	23
39.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA		
40.		S DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA UDICATARIA	24
41.	PROTECCIÓN	DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	24
	41.1. PRC	TECCIÓN DE DATOS	24
	41.2. CON	IFIDENCIALIDAD	25
42.	SUBROGACIÓ	N EN CONTRATOS DE TRABAJO	26
CAPÍTULO VI	RESPONS	SABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS	26
43.	SEGUROS		26
44.	RESPONSABIL	IDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	27
CAPÍTULO VI	EXTINCIÓ	N DEL CONTRATO	27
45.	RECEPCIÓN D	E LA PRESTACIÓN	27
46.	PROPIEDAD D	E LOS TRABAJOS	27
47.	LIQUIDACIÓN	DEL CONTRATO	28
48.	PLAZO DE GAI	RANTÍA	28
49.	RESOLUCIÓN	DEL CONTRATO	29
CAPÍTULO VI	. PRERRO	GATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	29
50.	PRERROGATI	AS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	29
51.	RECURSOS		30



	DE INTENDENCIA	
20TIALI2A	ECONÓMICOS EST	CE

ANEXO I.	CARA	CTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1	
1.	DESCRIPO	CIÓN DEL EXPEDIENTE	2	
	1.1.	Objeto	2	
	1.2.	Lotes	2	
2.	PERFIL D	IL DEL CONTRATANTE		
3.	ÓRGANO	S ADMINISTRATIVOS	3	
	3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad	3	
	3.2.	Órgano de Contratación	3	
	3.3.	Responsable del contrato	3	
	3.4.	Mesa de Contratación	5	
4.	VALOR ES	STIMADO DEL CONTRATO	6	
5.	PRESUPU	ESTO BASE DE LICITACIÓN	6	
6.	FINANCIA	ACIÓN	9	
7.	PLAZO DI	E DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	9	
	7.1.	Plazo de duración	9	
	7.2.	Lugar de ejecución de la prestación	. 10	
8.	PROCEDI	MIENTO	. 10	
9.	SEGURID	AD	. 10	
10.	CRITERIO	S DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES	. 11	
	10.1.	Criterios de adjudicación	. 11	
	10.2.	Ofertas anormalmente bajas	. 11	
	10.3.	Desempate	. 12	
	10.4.	Variantes	. 12	
11.	CONDICIO	ONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	. 12	
12.	ASEGURA	AMIENTO DE LA CALIDAD	. 13	
13.	PROGRAI	MA DE TRABAJOS	. 13	
14.	REDACCI	ÓN DE PROYECTO	. 14	
15.	PENALIDA	ADES	. 14	
16.	MODIFIC	ACIONES DEL CONTRATO	. 14	
17.	PAGO DE	L PRECIO	. 16	
	17.1.	Forma de realizar el pago del precio	. 16	
	17.2.	Facturación	. 17	
	17.3.	Abonos a cuenta	. 17	
18.	REVISIÓN	I DE PRECIOS	. 17	
19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN			

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



	19.1	Cesión del contrato	.17
	19.2	2. Subcontratación	.17
20.	INFO	DRMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	.18
21.	PÓL	IZAS DE SEGUROS	.18
22.	REC	EPCIÓN	.18
23.	PLA	ZO DE GARANTÍA	.18
24.	RES	OLUCIÓN DEL CONTRATO	.18
25.	PRO	TECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	.19
ANEXO II.		MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	1
ANEXO III		MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	4
ANEXO IV	<b>'</b> .	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO V.		DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO VI	l.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	UN 1
ANEXO VI	II.	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES	8
ANEXO VI	III.	PRECIOS UNITARIOS	2
ANEXO IX		DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	3
ANEXO X.		ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	1



# CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

#### 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

**ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

#### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el apartado 3.1 del Anexo I.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el apartado 3.2 del Anexo I.

#### 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el apartado 2 del Anexo I.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

#### 5. **LOTES**

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el apartado 1.2 del Anexo I, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el apartado 1.2 del Anexo I.

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

#### 6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

MINISTERIO

DE DEFENSA

El objeto del contrato al que se refiere este pliego son los servicios descritos en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En las prestaciones objeto de este contrato concurren las características indicadas en el artículo 17 LCSP.

#### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo** I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII.** 

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un mayor número de unidades de ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

**ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

#### **EXISTENCIA DE CRÉDITO** 9.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el apartado 6 del Anexo I certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del apartado 6 del Anexo I.

#### 10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el apartado 7.1 del Anexo I, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el apartado 7.2 del Anexo I. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro (aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal) podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en párrafo anterior que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

#### 11. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prorrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el apartado 7.1 del Anexo I.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 LCSP.

# CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 12. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159.6 LCSP.

## 13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

## 14. SEGURIDAD

En el apartado 9 del Anexo I se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I,** deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



De igual modo, en el **apartado 9 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

#### Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 9 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

#### Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

#### Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

#### Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

#### Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

#### Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

## 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los indicados en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 y 159.4 f) LCSP en relación con el 159.6 LCSP.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4. f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el apartado 10.2 del Anexo I.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 10.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 10.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

## 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere junto con la propuesta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

#### 17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Los licitadores podrán presentar una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Las proposiciones constarán de UN (1) SOBRE que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la Declaración responsable.

2. SEGURIDAD. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el apartado 9 del Anexo I.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

- 4. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo** V.
- 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en los casos en que, según se indica en el apartado 25 del Anexo I, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.
- **6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## 7. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

## 18. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el apartado 8 del Anexo I. En caso de estar asistidos por la Mesa de Contratación su composición se indica en el apartado 3.4 del Anexo I y se publicará en el perfil del contratante.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS **ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula siguiente.

En el apartado 10.2 del Anexo I se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquéllas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el apartado 10.3 del Anexo I.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

#### PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA 19. DE **DEL CUMPLIMIENTO** DE **REQUISITOS PREVIOS**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles, la siguiente documentación:

- 1. Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- 2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.

Obligaciones tributarias:

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.

c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 3. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I.**
- 4. Declaración responsable del cumplimento REACH establecida en la cláusula 27 del presente pliego.
- 5. Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como Anexo X.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS **ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

#### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 20.

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el apartado 3.2 del Anexo I.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

#### 21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

#### 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo IX**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

# CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

#### 24. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar previsto de realización de las prestaciones objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato, todo ello de acuerdo con el artículo 311 LCSP.

#### 25. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la ejecución de los servicios.

**ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el apartado 3.3 del Anexo I.

El Responsable del contrato, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo precio se haya determinado referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, adoptará las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

#### 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el apartado 1.1 del Anexo I, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el apartado 11 del Anexo I.

En el apartado 11 del Anexo I se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 15 del Anexo I o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el apartado 24 del Anexo I.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) № 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA 27. EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones\_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

#### 28. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 12 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

- 1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
- El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
- 3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 12 del Anexo I**.

#### 29. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el **apartado 13 del Anexo I** y siempre en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

# 30. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, según **apartado 14 del Anexo I**, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Si se opta por la resolución, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, y en los artículos 314 y 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 I CSP.

#### 31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria indicada en el **apartado 15 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 15 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 15 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo** I, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3 ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

### Modificaciones previstas en los pliegos:

En caso de prever modificaciones en el **apartado 16 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

### Modificaciones no previstas en los pliegos:

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Anexo I.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

#### SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 33.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

#### CAPÍTULO V. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### 34. **ABONOS AL CONTRATISTA**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada conforme se establece en el apartado 17.1 del Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase,



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 17.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el apartado 17.2 del Anexo I.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de las prestaciones que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 17.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

### 35. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

**ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

#### 36. **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 19.1 del Anexo ı.

#### 37. **SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el apartado 19.2 del Anexo I.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el apartado 19.2 del Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## 38. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

# 39. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I.** 

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el apartado 20 el Anexo I.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

# 40. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contratista adjudicatario será responsable de que el personal designado para la ejecución del contrato, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa, cumpla estrictamente las normas éticas y de buen comportamiento, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa.

## 41. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

## 41.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo IX**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 25 del Anexo I.** 

En el supuesto de que, según el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya so especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la formalización del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo VI** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

#### 41.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles,

**ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 42. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 1.1 del Anexo I, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo VII, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de la penalidad establecida en el apartado 15 del Anexo I.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

# CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

#### 43. **SEGUROS**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 21 del Anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

## 44. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 15 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de servicio el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños a terceros a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato causados.

# CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## 45. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP. En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 22 del Anexo I.** 

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

#### 46. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS

**ECONÓMICOS** 

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## 47. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 48. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 23 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia a vicios o defectos, imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

### 49. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 24 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 15 del Anexo I**.

### CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

### 50. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



### 51. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

En el lugar y a fecha de la firma electrónica

El Teniente Coronel Jefe de la Unidad de Contratación de JIAE ESTE

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de23 de septiembre.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

## Anexo I. Características del Contrato



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

### **DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE** 1.

### 1.1. Овјето

Descripción del objeto del contrato				
iervicio de lavandería de la RLM Mallo Blanco				
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	98310000-9-Servicios de lavado y limpieza en seco			
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	96.01.19-Otros servicios de lavandería			
Categoría del contrato	SERVICIOS			
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego d Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo				
Apartados 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas				
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	si □ no ⊠			
	a Centros Especiales de Empleo  a Empresas de Inserción			
Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)	sı □ no ⊠			
La ejecución del contrato implica cesión de datos al contratista	SI □ NO ⊠			

### 1.2. **LOTES**

División en lotes	SI X NO	
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	No procede	
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	No procede	
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados		
No procede		
Justificación de la no división en lotes		
En el caso concreto de este servicio objeto del contrato, hace prácticamente inviable la división de éste en lotes. La licitación NO se realizará por lotes, debido a la naturaleza y objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta		

la excesiva dificultad que tendría esta Administración en coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con los distintos contratistas

que hubieran podido resultar adjudicatarios para los diversos lotes. La licitación se realizará por la totalidad del expediente



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
ÚNICO	Servicio de lavandería de la RLM MALLO BLANCO	14 12 121M2 22799	

### 2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	MINISTERIO DE DEFENSA
Nombre del Órgano de Contratación	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este
URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es

### 3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### 3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	Residencia Logística Militar Mallo Blanco	
Dirección fiscal	Plaza Aragón nº 9, 50004 Zaragoza	
Dirección electrónica	jiaeestecontratacion@et.mde.es	

### 3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este	
CIF del Órgano de Contratación	S0830042H	
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Facultades delegadas por el Director General de Asuntos Económicos, en virtud de la Orden DEF/244/2014, de 10 febrero (BOE nº 46, de 22/02/14) modificada por la Orden DEF/1653/2015 de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.	
Dirección fiscal	Plaza Aragón nº 9, 50004 Zaragoza	
Dirección electrónica	jiaeestecontratacion@et.mde.es	

### 3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	Administrador de la RLM Mallo Blanco	
	Correo electrónico: <u>dmadmin@et.mde.es</u> Teléfono: 974357243	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	RLM Mallo Blanco	
i unciones del responsable del contrato	Además de las estipuladas en la LCSP y en este pliego le corresponderán las siguientes funciones:	

**ECONÓMICOS** 

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
  - Ejercerá funciones de inspección, control y calidad del contrato.
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos.
- Exigirá los medios y organización necesaria para la ejecución del contrato.
- Tramitará cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato, elevando propuestas debidamente informadas al Órgano de contratación.
- Propondrá las modificaciones que convenga introducir en el contrato.
- Será el encargado de tramitar las relaciones entre el contratista y el Órgano de contratación.
- Solicitar mensualmente a la adjudicataria la siguiente documentación (si dura más de 1 mes su ejecución):
  - Los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores que prestan el servicio objeto del contrato.
- Solicitar semestralmente a la adjudicataria la siguiente documentación (si dura más de 6 meses su ejecución):
  - Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social, mediante certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente.
  - Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente.
- Solicitar al adjudicatario el cumplimiento las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

las establecidas en el ANEXO V de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 201 LCSP.

- Solicitar al adjudicatario el cumplimiento de la obligación de facilitar cualquier modificación en la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afectaría la posible subrogación (contratos de servicios y concesiones de servicios).
- Debe comunicar al órgano de contratación la subcontratación y su porcentaje con respecto a la totalidad del contrato en el momento en que se produzca.
- Debe informar si ha finalizado la ejecución existiendo o no sobrante de crédito.
- Trasladar los datos necesarios de la empresa contratista/autónomo a la oficina PRL de la BAE antes del inicio de los trabajos, con objeto de que se realice la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).
- Verificar que se ha realizado la CAE antes del inicio de las actividades contratadas
- Mantener un contacto permanente con la oficina PRL de la BAE, y con el asesoramiento de la misma vigilar el cumplimiento de la normativa PRL durante el desarrollo de los trabajos/servicios.
- Cualquier otra instrucción que le pueda dar el Órgano de contratación.

Al finalizar el expediente de contratación, emitirá un informe a la JIAE ESTE en el que quede constancia de que la ejecución del contrato se ha producido sin incidencias, o en su caso se detallen las deficiencias observadas. Debe informarse si ha finalizado la ejecución existiendo o no sobrante de crédito, por parte de los responsables de los contratos

### 3.4. MESA DE CONTRATACIÓN/ NO PROCEDE

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)

TIPO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	20.247,93 €
PRÓRROGA	20.247,93 €

**TOTAL**: 40.495,86 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO			
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	X SI NO		
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI X NO		
El precio del contrato se formula en términos de aplicación de honorarios por tarifas	SI X NO		

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL	
Servicio de lavandería	20.247,93 €	4.252,07 €	24.500,00 €	

### Resumen:

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	20.247,93 €
IVA TIPO 21 %	4.252,07 €
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	24.500,00 €

**TOTAL**: 24.500,00 €

El presupuesto presentado ha sido extraído de la siguiente consulta de ratios sectoriales ejercicio, tamaño, y actividad BdE.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE







### Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): N812 Actividades de limpieza

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños Tasa de cobertura (% número de empresas): 37,61 Tasa de cobertura (% número de empleados): 60,39

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	<b>Q3</b> (1)		
Coste	Costes operativos, beneficios y rentabilidades						
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4679	60,59	78,87	88,15		
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4679	49,66	71,42	83,45		
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4679	1,18	5,47	13,28		
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3082	-0,02	15,81	57,27		
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4679	0,17	3,87	10,87		
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4733	97,86	176,07	289,20		
R10	Resultado económico neto / Total activo	4733	0,06	6,63	17,26		
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4090	3,39	16,44	38,73		
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4090	2,56	12,95	30,24		
Capita	I circulante						
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	4679	0,00	0,00	1,32		
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	4679	4,76	11,59	20,52		
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	4679	0,00	0,31	1,85		
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	4679	1,16	8,65	17,82		
Gasto	s e ingresos financieros						
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	4679	0,00	0,16	0,59		
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	3740	0,00	2,31	9,41		
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	4679	-0,56	-0,14	0,00		
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	3740	-9,05	-1,99	0,00		
Estruc	ctura del activo						
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4733	0,00	0,00	0,95		
R14	Inmovilizado material / Total activo	4733	2,22	12,21	30,92		
R15	Activo circulante / Total activo	4733	59,95	81,99	95,82		
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	4733	12,63	33,09	57,81		
Estruc	etura del pasivo						
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	4733	16,56	43,81	68,83		
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	4733	0,00	0,00	0,00		
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	4733	0,00	3,23	22,88		
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4733	0,00	0,00	13,65		
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4733	0,00	0,00	4,63		
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4733	0,00	1,65	19,98		
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4733	21,33	38,84	65,34		
Activio	dad						
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	4605	-1,42	7,33	21,58		

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).-Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los deservos.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras					
País: España					
Año: 2022					
Sector de actividad (CNAE): N812 Actividades de limpieza					
Tamaño (cifra neta de negocio): Total					
		% Q2			
	hipótesis	/0 QZ			
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)		100%			
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios		78,87%			
Según definición base de datos BACH (Bank for the Accounts of Companies Harmonized)					
esta ratio equivale al margen bruto / ventas, es decir [(Ingresos - coste de ventas) / ventas]					
R02 Gastos de personal / cifra neta de negocios		71,42%			
Hipótesis: el 40% del gasto de personal es directo	40,0%	28,57%			
El resto de los gastos de personal (el 60%) corresponde a personal indirecto aplicado en					
administración, dirección y servicios generales, acumulados en (c)		40.040/			
R14 Inmovilizado material / total activo		12,21%			
Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales de fabricación ( <b>GGF</b> ), en concepto de suministros, servicios exteriores, etc., con excepción de					
la amortización de activos fijos, que la proporcion existente del inmovilizado sobre total activo					
R16 cifra de ventas / total activo		176,07%			
Esta ratio nos permite poner en relación, a través del R14, el inmovilizado material (neto)		110,0170			
con la cifra de ventas para determinar el valor del coste financiero FCCoM relacionado con					
la inversión en el inmovilizado neto					
R20 Capital circulante / cifra de ventas		8,65%			
La inversión en capital circulante es la parte del activo circulante (existencias + clientes)					
financiada con fondos permanentes. Nos permite poder determinar el valor del coste					
financiero FCCoM relacionado con la inversión en capital circulante.					
(b)Total coste de ventas (MOD + MAT + GGF) = $[(a) - R01]$		21,13%		valor total coste de producción	PBL objetivo
El coste de ventas es determinado conforme a la norma del ICAC para el cálculo del coste				4.278,39 €	20.247,93 €
de producción completo a nivel industrial, que comprende los costes directos (MOD y MAT) y					
los gastos generales de fabricación (GGF), entre los que también se encuentran las					
amortizaciones del activo fijo productivo. Los GGF no incluyen los gastos de explotación					
que son considerados como gastos de estructura, los cuales son agregados en (c)					
(c) gastos generales de estructura = (a) – (b) – (f) – (d)		71,66%		14.510,60 €	
No incluye lo gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por					
deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios,					
porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato.					
(f) coste financiero FCCoM = (f1) + (f2) calculado sobre Interés Legal	3,25 %	0,21%		41,59 €	
(f1) Inmovilizado Material / cifra de ventas x interés legal del dinero = R14 / R16 x I.L.D		0,23%			
(f2) Capital circulante / cifra de ventas x interés legal del dinero = R20 x I.L.D		-0,02%			
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)		7,00%		1.417,36 €	
			PBL =	20.247,93 €	
RESUMEN					
presupuesto base de licitacion	20.247,93 €				
costes directos	4.278,39 €				
costes indirectos	14.510,60 €				
gastos financieros (otros gastos)	41,59 €				
beneficio industrial	1.417,36 €				

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SI X NO
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	SI X NO



EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS

**ECONÓMICOS** 

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

### 6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Oficina Contable del Ministerio de Defensa 00159

### Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
00159224330003846	14 12 121M2 22799	24.500,00 €

**TOTAL**: 24.500,00 €

Otros:

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	No procede
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	No procede
Financiación UE	No procede
Fuente de Financiación Europea	No procede
Programas UE	No procede

### 7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Identificar por la totalidad del expediente

DURACIÓN				
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	Desde el 01/12/2024 al 30/11/2025 (ambos inclusive)			
Plazos parciales	NO SE ADMITEN			
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI X NO			
Se contemplan prórrogas	X SI NO			
Plazo máximo de la prórrogas	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.  En aplicación del art. 29 de la LCSP, el contrato podrá prorrogarse mediante una o varias prórrogas hasta un plazo máximo de duración de 2 años, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. Para este contrato se establece que la fecha final del plazo			

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



	de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas, en concordancia con la cláusula 11 de este PCAP, no podrá superar el 30 de noviembre de 2026.
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento del a prórroga	2 MESES

### 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN		
,	Los servicios se prestarán en todas las instalaciones de las distintas zonas de la RLM "Mallo Blanco", sito en Avda. Juan XXIII 30, CP 22700 Jaca (Huesca)	

### 8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO				
Tramitación del expediente:	X ORDINARIA			
	URGENTE			
	EMERGENTE			
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	No procede			
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO			
Criterios de Adjudicación	X Se atiende a un único criterio			
	Se atiende a una pluralidad de criterios			
Mesa de Contratación	□ SI ⊠ NO			

### 9. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN			
Está clasificado	SI X NO		
Grado de clasificación	NO		
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	Servicio Local de Protección (SLP)  Punto de Control OTAN  Punto de Control UE  Punto de Control ESA		



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	□ sı	⊠ NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	□ sı	⊠ NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	□ sı	⊠ NO
Número de personas con HPS	No procede	
Manejo de Información clasificada	No procede	

### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

### 10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
Х	Un único criterio	Pluralidad Criterios			

### Único Criterio de Adjudicación

			<b>~</b> ···	
Detu	nición	del	Crite	rio

PRECIO OFERTADO POR EL SERVICIO DE LAVANDERÍA. Puntuación máxima: 100 puntos.

### Modo de acreditación

Modelo de oferta anexo III de este PCAP.

### Fórmula

El licitador deberá ofertar un **precio unitario por hora de servicio**, multiplicarlo por las horas estimadas a efectos de cálculo y consignar el importe total en la columna "IMPORTE TOTAL (Q) X (P) "del anexo III de este PCAP.

Se asignarán 100 puntos a la oferta más económica, el resto de puntuaciones se obtendrán aplicando la siguiente fórmula:

Donde,

O1= Oferta más económica

Ox = Oferta a valorar

El importe total (Q) x (P) será el utilizado para valorar la oferta más económica. <u>La adjudicación se realizará por el importe base de licitación aplicándole el IVA correspondiente</u>, considerándose importe máximo de gasto y no estando la Administración obligada a pagar más que los servicios realmente prestados.

### 10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

### **CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que estén por debajo de 14.173,55 € (SIN IVA).

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

### 10.3. DESEMPATE

	CRITERIOS DE DESEMPATE				
$\boxtimes$	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.				
	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.				
	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.				
	OTROS criterios ante la igualdad de las ofertas en el supuesto que fueran insuficientes los ANTERIORES				
No prod	cede.				

### 10.4. VARIANTES

VARIANTES				
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	SI X NO			
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes				
No procede				

### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo establecido en el art. 202, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

- La empresa contratista es responsable de que el suministro se preste en las condiciones pactadas en el presente contrato, en este sentido, la aportación por parte del contratista del personal adecuado y suficiente para la prestación objeto del presente contrato, cobra una capital importancia a la hora de que la ejecución se realice adecuadamente. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- El adjudicatario se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa adjudicataria. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- El cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el artículo 215 2. b) de la LCSP, relativo a la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

- El cumplimiento por parte del adjudicatario del plazo fijado en el artículo 215 2.de la LCSP, para la celebración de los contratos con las empresas subcontratistas. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- En su caso, según lo establecido en el art. 217, remisión del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Adoptar y establecer medidas para prevenir la siniestralidad laboral de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre
  prevención de riesgos laborales actualmente en vigor. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo
  previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Según lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Según lo establecido en el art. 202 de la LCSP, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Cumplimiento del PPT en lo relativo a seguridad e higiene y protección del medioambiente
- La empresa adjudicataria se ocupará de que en los espacios donde se instale los suministros se cumplan las condiciones especiales que, para la Seguridad e Higiene, se establecen en las normas legales que afecten al tipo de actividad que se contrata, corriendo a su cargo los gastos generados a tales efectos, así como la conservación y subsanación de las averías que puedan ocurrir.
- La empresa adjudicataria quedará obligada a someterse a la inspección y vigilancia por parte del Responsable del contrato o personas en las que él delegue. Dichas labores de inspección y vigilancia comprenderán la facultad de realizar el seguimiento de las condiciones contenidas en los Pliegos y velar por su exacto cumplimiento. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Se considerará como condición especial de ejecución del contrato, no tener deudas pendientes con proveedores o suministradores
  de la empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el art. 216 de la LCSP. Igualmente, se considerará como condición
  especial de ejecución del contrato, no tener deudas pendientes con los trabajadores contratados por la empresa adjudicataria. Esta
  obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Según lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, Referencia B, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en territorio nacional, de tal forma que se evite o minimice la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de
  obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Los datos a proteger
  son todos aquellos relativos a los alumnos a los que se imparte el curso o a los de cualquier otro personal de la Unidad de los que
  tuviera conocimiento en la ejecución del contrato.

A los efectos de lo señalado en el artículo 211 f) de la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales señaladas como obligaciones contractuales esenciales en esta cláusula será causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### 12. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	SI	⊠ no	
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	cede		

### 13. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	□ sı	⊠ NO	
--	------	------	--

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Momento de presentación		No procede			
14.	REDACCIÓN DE PROYECTO				
Servicio	de Redacción de Proyecto	SI	⊠ NO		

### 15. PENALIDADES

Se considerarán defectos o desviaciones leves:

- No utilizar la uniformidad adecuada en todas las operaciones de mantenimiento.
- No atender a las normas de decoro y comportamiento genérico que son propios de la buena educación, así como respeto al personal presente en las instalaciones.

Se considerarán defectos o desviaciones graves:

- No disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas y medios necesarios para la realización de los cometidos propios de cada lote, así como de los materiales fungibles o no, necesarios para las operaciones de limpieza y saneamiento.
- No disponer de medio de transporte para los desplazamientos hasta las instalaciones de la RLM "MALLO BLANCO" así como entre las distintas Zonas en las que se divide la citada residencia.
- No cumplir con los horarios establecidos en la cláusula 4 de PPT.
- No comunicar, antes de iniciar el servicio, los datos personales de los empleados que van a atender los servicios contratados, a fin
  de establecer los reglamentarios controles de seguridad; o no informar de las altas y las bajas que pudieran producirse.
- No informar por escrito al Responsable del Contrato del teléfono con dispositivo automático de registro y acuse de recibo de llamadas
  y otros medios de enlace del adjudicatario para atender el Servicio de Urgencias 24 horas.
- Los incumplimientos de las obligaciones del coordinador del servicio establecidos en la cláusula 7.2 del PPT.
- No disponer de la documentación actualizada exigida en las cláusulas 8, 9, y 10 del PPT.

### Régimen de penalidades:

Los defectos o desviaciones leves serán sancionados de la siguiente forma:

- o La 1ª y 2ª con apercibimiento.
- o La 3ª desviación: Se aplicará una penalización correspondiente al 0,5 % sobre el importe de adjudicación, para cada uno de los lotes
- o La 4ª desviación: Se aplicará la penalización correspondiente a la 1ª desviación mayor.
- o La 5º desviación: Se aplicará la penalización correspondiente a la 2º desviación mayor.
- o La 6ª desviación y siguientes: Se aplicará la penalización correspondiente a la 3ª desviación mayor

Los defectos o desviaciones graves serán sancionados de la siguiente forma:

- o La 1ª desviación: Se aplicará una penalización correspondiente al 1 % sobre el importe de adjudicación, para cada uno de los lotes.
- o La 2ª desviación: Se aplicará una penalización correspondiente al 1,5 % sobre el importe de adjudicación, para cada uno de los lotes
- La 3ª desviación: Se aplicará una penalización correspondiente al 2% sobre el importe de adjudicación, para cada uno de los lotes, o
  resolución del contrato.

Debido a las características del contrato, la justificación de las penalidades descritas está avalada por la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria. El Órgano de Contratación estima que las penalidades y sanciones señaladas son proporcionales a los perjuicios y molestias que se podrían ocasionar tanto a la Administración, como al normal desarrollo de las actividades



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

operativas de la Base San Jorge. Así mismo se ha tenido en cuenta los compromisos declarados por el adjudicatario en la oferta, en cuanto a los criterios de adjudicación, y que han servido para obtener la puntuación final en el procedimiento de adjudicación.

### Procedimiento:

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el art. 191 LCSP en relación con el art. 97 del RGLCAP en lo que no se oponga a la LCSP.

Al objeto de que las penalidades surtan los efectos previstos en este apartado en relación con los tipos de incumplimiento, reincidencia en los mismos, penalidades a aplicar, etc., el Responsable del contrato cuando aprecie que el contratista ha podido incurrir en un cumplimiento defectuoso o posible incumplimiento del contrato, notificará por escrito de los defectos observados al adjudicatario, concediéndole al mismo un plazo de 10 días naturales para que presente sus alegaciones.

Tras recibir las alegaciones del contratista, el Responsable del contrato, podrá apercibir directamente al contratista, en el caso de que dichas circunstancias estén definidas como defecto leve según la tipificación establecida en el presente apartado, y a los efectos previstos en el mismo

En caso de que el Responsable del contrato considere que la incidencia es motivo de apertura de un procedimiento de imposición de penalidades o causa de resolución de contrato, trasladará el expediente de incumplimiento al Órgano de contratación que incluirá como mínimo la siguiente documentación:

- Informe del Responsable del contrato: identificando detalladamente los hechos ocurridos, el posible incumplimiento y
  haciendo una propuesta de penalización de acuerdo con lo estipulado en este apartado.
- Comunicaciones efectuadas al contratista
- Alegaciones formuladas por el contratista
- Apercibimientos comunicados al contratista, en su caso
- Cualquier otro documento y medio de prueba del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, que considere oportuno.

Para el establecimiento de la calificación del incumplimiento, el Órgano de contratación tendrá así mismo en consideración, atendiendo al perjuicio creado en el normal funcionamiento del Centro, los daños económicos causados a la Administración u otros factores concurrentes que considere de forma motivada.

Además de todo lo establecido anteriormente, en el caso de que, a juicio del Órgano de contratación, el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o de forma no satisfactoria, el Órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con o sin incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del importe base de adjudicación IVA excluido (art. 192 Y 193 de la LCSP), haciendo constar que, el total de estas penalizaciones no podrá superar el 50% del importe anual de ingresos estimados por ventas (art. 192.1 in fine LCSP).

De conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en el presente apartado se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas, sobre la garantía constituida (art.194 LCSP), o en su caso, a través del correspondiente expediente recaudatorio.

Será obligación de contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En estos casos se aplicará lo establecido en el art. 196 LCSP.

### 16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	SI X NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	No procede
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contr	ato:

CSV: 203001RSJiKrNOZDQk96wvZsVWxS27JN4= - http://sede.defensa.gob.es

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



No procede
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:
No procede

### 17. PAGO DEL PRECIO

### 17.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	Pago único previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del suministro.  Pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro
	según calendario de entregas del contrato.
	Certificaciones mensuales en base a las valoraciones de trabajo realizado cada mes como pagos a cuenta.
	De conformidad con el art. 210 de la LCSP el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, una vez realizada la recepción mediante certificación del Responsable del Contrato o quien éste designe de que las prestaciones han sido realizadas según lo establecido en el PPT. El correspondiente Certificado de Recepción de Conformidad acompañará la facturación, la cual será al finalizar la prestación . El Certificado de Recepción de Conformidad se expedirá en los 5 primeros días del mes siguiente al que se refiera, siendo la fecha de la factura la del primer día hábil del mes siguiente al que corresponda la prestación del servicio facturado.
	El pago del precio de esta prestación se efectuará de forma: Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figura dada de alta en el FICHERO CENTRAL DE TERCEROS del Ministerio de Economía y Competitividad y designada por el contratista
	En virtud del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el adjudicatario acepta el pago de 60 días naturales desde la recepción de conformidad de la factura.
Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP	□ si ⊠ no
Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato	NO SE CONTEMPLA
En el supuesto de que se efectué parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material	NO SE CONTEMPLA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

17.2. FACTURACION				
Denominación legal del organismo que deberá figurar en las fa	octuras Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este			
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S0830042H			
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	E02926602			
№ DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	EA0003109			
№ DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	EA0003109			
Otros datos que deberán figurar en las facturas	DOMICILIO: Plaza Aragón, 9. 50.004 – Zaragoza.			
	№ de expediente: 2024/ETSAE0327/00003872-E			
17.3. ABONOS A CUENTA				
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	SI X NO			
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	No procede			
Criterios y formas de valoración	No procede			
Importe de la garantía	No procede			
18. REVISIÓN DE PRECIOS				
Revisión de precios	SI X NO			
Fórmula de revisión de precios	No procede.			
19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN  19.1. CESIÓN DEL CONTRATO				
Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	conforme el artículo 214.1.LCSP NO			
Causas de la NO CESIÓN	s cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante			
	de la adjudicación del contrato.			
De De	De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.			
19.2. SUBCONTRATACIÓN				
PROCEDE	X SI NO			
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	80 %			

EJERCITO DE TIERRA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Pago directo a los subcontratistas	□ sı X no
------------------------------------	-----------

### 20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

Se deberá solicitar la información a los organismos públicos competentes en cada materia.

### 21. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	⊠ sı		NO			
Seguros						
Acreditación de una póliza de seguro de respo consecuencia de las operaciones que requiera la siguientes:  - Siniestro total de los loca - Muerte (una cantidad fija - Daños materiales en edifa - Lesiones (una cantidad fija - Daños materiales en efeca - Daños a personas, tales of La empresa adjudicataria	a ejecución del co a por cada sujeto icios, instalacion jada por cada suj ctos de propieda como, posibles le	entrato, cuando o causante) les o efectos jeto causante) d particular. esiones ocasior	n mínimo de 50 o los daños orig ) nadas por el eje	0.000€ por siniestro inados sean derivad rcicio de su función,	o, que como mínimo ser dos de su explotación. , etc.	rán los
Momento de entrega de las pólizas	Previa a la adju	udicación del c	contrato			

### 22. RECEPCIÓN

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución del servicio realizado de conformidad por parte del responsable del contrato se realizará mensualmente previa a la facturación y al finalizar el contrato, en el plazo de 10 días.

### 23. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	$\boxtimes$	SI		NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad				1 mes desde la fecha de recepción.

### 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP

• Las condiciones especiales de ejecución, ya reflejadas anteriormente, consideradas obligaciones contractuales esenciales y cuyo incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

- El incumplimiento del material suministrado de cualquiera de los requisitos consignados en la oferta.
- La utilización por parte del contratista, de los medios e instalaciones proporcionados por la Administración para las prestaciones objeto de este contrato, para actividades ajenas al objeto del mismo.
- El incumplimiento del compromiso en cuanto a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para ello.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en este PCAP y en el PPT correspondiente.
- Pérdida de la capacidad para contratar con la Administración.
- Todas las demás causas de resolución establecidas en el clausulado de este PCAP.

Como procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP en lo que no se oponga a la citada ley.

### 25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	
Finalidad para la cual se cederán los datos	No procede.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# Anexo II. Modelo de declaración responsable

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

-			
□ SI	prohibición de contratar alguna		
□ NO			
Que se	trata de empresa extranjera		Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles
			No.
	ón de correo electrónico "habilitada" para ar las notificaciones		
Que la empresa a la que representa emplea a:			Menos de 50 trabajadores
			50 o más trabajadores y
			Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
			Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
□ SI	Que la empresa a la que representa, cumple o	con la	as disposiciones vigentes en materia laboral y social
□ NO			



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Que la empresa a la que representa:	emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad
	en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



# Anexo III. Modelo Proposición Económica

CSV: 203001RSJIKrNOZDQk96wvZsVWxS27JN4= - http://sede.defensa.gob.es



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) Haga clic aquí para escribir texto con NIF Haga clic aquí para escribir número y domicilio fiscal Haga clic aquí para escribir texto en Haga clic aquí para escribir texto calle Haga clic aquí para escribir texto número Haga clic aquí para escribir número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Haga clic aquí para escribir texto del día. día de mes de año y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Haga clic aquí para escribir texto se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1. Oferta económica para el expediente 2024/ETSAE0327/00003872 -E: Haga clic aquí para escribir texto euros (Haga clic aquí para escribir número €) más el IVA que corresponda.

IVA: Haga clic aquí para escribir texto euros (Haga clic aquí para escribir número €).

Total importe IVA incluido: Haga clic aquí para escribir texto euros (Haga clic aquí para escribir número €).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Horas de servicio estimadas a efectos de cálculo (Q)	Precio hora trabajo ( <u>SIN</u> IVA) (P)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA) (Q x P)	IMPORTE TOTAL (Qx P) <u>CON</u> IVA
Servicio de lavandería, de acuerdo a lo indicado en el PPT	1.512	*	*	*

Donde aparece el símbolo \* poner el valor numérico en euros.

SE RECHAZARÁ LA OFERTA CUYO "IMPORTE TOTAL (Qi X Pi)" supere los 20.247,93 €, que es el Presupuesto Base de Licitación (SIN IVA) señalado en el punto 5 del anexo I de este PCAP.

El importe total (Q) x (P) será el utilizado para valorar la oferta más económica. <u>La adjudicación se realizará por el importe base de licitación aplicándole el IVA correspondiente</u>, considerándose importe máximo de gasto y no estando la Administración obligada a pagar más que los servicios realmente prestados.

# CSV: 203001RSJiKrNOZDQk96wvZsVWxS27JN4= - http://sede.defensa.gob.es

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Para este periodo tiempo del 01 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2025 y con este servicio a contratar, la estimación del total de horas para cubrir los servicios que se consideran necesarios es de 1.512 horas. No obstante, si existiera remanente de crédito, es decir si el ofertado por la empresa fuera inferior al Presupuesto Base de Licitación (SIN IVA), el organismo contratante podrá solicitar un refuerzo adicional respecto a este horario para los periodos de más demanda de la RLM. Esta propuesta de refuerzo en el horario deberá ser comunicado a la empresa adjudicataria con un mínimo de 5 días de antelación, y en ningún caso podrá sobrepasar el Presupuesto Base de Licitación (SIN IVA).

La adjudicación del contrato se realizará procediéndose a la selección de la mejor oferta en base al precio más bajo ofertado en el IMPORTE TOTAL OFERTA SIN IVA de este anexo III, no pudiendo superar la suma total de esa casilla el importe de 20.247,93

Todo ello de acuerdo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes al expediente 2024/ETSAE0327/00003872 E, cuyo contenido y condiciones declaro conocer y aceptar sin salvedad o reserva alguna.

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# Anexo IV. Compromiso de UTE



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

### **COMPROMISO DE UTE**

☐ En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
☐ En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo
Dª./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, er nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto y NIF nº Haga clic aquí para escribir número, en calidad de (1), bajo su persona responsabilidad.
Dª./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, er nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto, y NIF nº Haga clic aquí para escribir número en calidad de (1), bajo su persona responsabilidad.
Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:
Haga clic aquí para escribir número%.
Haga clic aquí para escribir número%.
Como persona representante de la citada unión se nombra a

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[Haga clic aquí para escribir texto]; [Haga clic aquí para escribir texto]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección postal:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Teléfono:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico:	[Haga clic aquí para escribir texto]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# Anexo V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

### DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas Haga clic aquí para escribir texto de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa Haga clic aquí para escribir texto perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Haga clic aquí para escribir texto a día de mes de 202año.



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo VI. Protección de Datos de Carácter Personal en contratación de servicios que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista (NO PROCEDE)

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

#### 1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del servicio descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, Haga clic aquí para escribir texto, encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del Ministerio de Defensa, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio descrito.

#### 2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de Haga clic aquí para escribir texto. Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

#### 3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

#### I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

#### II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

#### III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

#### IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del *[identificar la autoridad o servicio* 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

que va a asumir la función de responsable del tratamiento]. En este caso, el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- [Listado de los tratamientos de datos de carácter personal que se podrán subcontratar y breve explicación sobre los mismos]
  - *[...*

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de [indicar plazo máximo para subcontratar]. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### VI.Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

#### VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

#### VIII. Sobre formación en protección de datos

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**ECONÓMICOS** 



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

#### IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados

El Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud del artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento].

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

en el que pueda obtenerse más información.

- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

#### XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

#### XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

#### XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento].

#### XV. Sobre el destino de los datos (Señale el que proceda)

<u>Opción A</u>: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al encargado que designe por escrito a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos XVI.

En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el futuro contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores

El presente contrato comprende la prestación de [...describir objeto del contrato brevemente] en [...instalaciones donde se despliegue éste...] o en las instalaciones de la empresa Contratista [si así fuese], cuando el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] así lo decida.

Por lo tanto, en virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga a la empresa adjudicataria a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento

El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Anexo VII. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores



EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

### INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Apellidos y nombre (iniciales)	Fecha de Antigüedad	Fecha fin contrato	Tipo Contrato	Horas semanales	Salario bruto anual	Categoría profesional	Convenio colectivo de aplicación	Base de cotización mensual

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



## Anexo VIII. Precios Unitarios



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# Anexo IX. Declaración ubicación servidores Protección de datos



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

D/Dña. Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

Servidor 1					
Característica de servidor:	PROPIO AJENO				
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.				
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.				
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.				
Tipo de servicio contratado:	Housing Hosting dedicado Hosting compartido Cloud Computing Otros				
Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).					
Característica de servidor:	PROPIO AJENO				
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.				
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.				
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.				
Tipo de servicio contratado:	Housing Hosting dedicado Hosting compartido Cloud Computing Otros				



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

# Anexo X.Adhesión al código ético del Ministerio de Defensa



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

## ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DECLAR	A C I Ó N					
Yo,			, como	representante	legal de	la empresa
			con NIF:		en relación a	la ejecución del
expediente		nos comprometem	nos a facilitar el cu	mplimiento de to	das las cláusu	las y condiciones
mismo, sera	•	cta de la función comp de un expediente y, e nto.		•	•	
	•	emos a conocer y difur ento de los principios	~	•	entre nuestro	s empleados con
	•	le interferencia en las los principios y valore			pras definidas	en el ámbito de
posibilidad	de conflicto de	temos a comunicar a intereses, así como ringir este código étic	aquel comporta	miento observa	do que se p	ueda considerar
	En	а	de		de 2024.	